



**CONVENIO MODIFICATORIO No. 17-2021
DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO CS-12-2021.**



CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONTRATO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. CS-12-2021**, PARA EL "SERVICIO DE PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.", COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL MUNICIPIO** RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Ó "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE PERSONA FÍSICA LA **C. YANALUM CERDA GUZMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- A través del procedimiento de **Adjudicación Directa número CS-12-2021**, para la "PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE MARZO A JUNIO DEL 2021."; con fecha 01 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con el artículo 22, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, determinó autorizar la adquisición de los servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, con "El Prestador" **C. Yanalum Cerda Guzmán**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 26, fracción III, 44, 45, Numeral 1, fracción XVI, de la Ley Adjetiva.

2.- A los 01 (uno) días del mes de marzo del 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de **Adjudicación Directa número CS-12-2021**, cuyo objeto del contrato es el servicio de "PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL MES DE MARZO A JUNIO DEL 2021", a través de la página digital www.tlanesi.com.mx, y en la página de Facebook "Tlanesi. Periodismo de Derechos Humanos", conforme se establece la **Cláusula PRIMERA** del contrato principal.

3.- En la **Cláusula SEGUNDA** del Contrato Principal, se estableció el importe por la prestación de los servicios, la cantidad mensual de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, una vez emitidas y validadas las facturas correspondientes.

4.- En la **Cláusula TERCERA**, del Contrato Principal, quedaron establecidas, el periodo del servicios, en los siguientes términos: "El Prestador", se encargará de realizar la Publicación y Difusión Masiva del acontecer y trabajo municipal del **01 de marzo al 30 de junio del año 2021**, tal como se describe en la cláusula **PRIMERA**, del presente

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, an 'X' mark, and the initials 'HR' and 'L' further down.]



**CONVENIO MODIFICATORIO No. 17-2021
DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO CS-12-2021.**



instrumento legal, a través de la página digital www.tlanesi.com.mx, y en la página de Facebook "**Tlanesi. Periodismo de Derechos Humanos**"

5.- Con motivo del inicio de las campañas electorales en el Estado de Colima, del proceso electoral 2020-2021, de conformidad en los artículos 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, del Código Electoral del Estado de Colima, que mandatan la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes, estatales, como de los municipales y de cualquier otro ente público, a partir del día 05 de marzo del 2021 concluyendo el día 07 de junio de 2021, es menester suspender la publicación y difusión de toda información gubernamental de este Municipio de Manzanillo, Colima, durante este periodo, persistiendo únicamente, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia

6.- Que para cubrir los gastos derivados por la celebración del presente Convenio Modificatorio, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con suficiencia presupuestal señalada en la partida presupuestal número 03-06-06-02, para obligarse en los términos del presente instrumento.

CON BASE EN EL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente documento tiene por objeto modificar del contrato principal, la forma de realizar la difusión del quehacer municipal, así como su forma del pago, en función de lo que se manifiesta en punto 4 de los Antecedentes, del presente instrumento, en la forma y términos establecidos en este Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE PAGO:

Como consecuencia de la modificación a la Cláusula **TERCERA**, del Contrato Principal, el tiempo de los servicios contratados, quedará como sigue:

TERCERA.- LA FECHA Y CONDICIONES DE PAGO. "**EL PRESTADOR**", se encargará de realizar la *Publicación y Difusión Masiva del acontecer y trabajo municipal durante el periodo establecido en la cláusula PRIMERA, del instrumento jurídico principal.*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and initials 'AR' and 'M' further down.]



**CONVENIO MODIFICATORIO No. 17-2021
DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO CS-12-2021.**



"LAS PARTES", convienen que con motivo de la veda electoral, **El Prestador**, realizará la *Publicación y Difusión Masiva*, únicamente, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia **del 04 de marzo a 06 de junio del 2021**. Igualmente pactan que, tanto por este periodo, como por la vigencia de este contrato, **"El Prestador"**, proporcionará a **"El Municipio"**, los testigos de la difusión, en periodos mensuales y concordantes con los requerimientos de pago de los servicios.

Ambas partes convienen, que los pagos respectivos a la facturación por los servicios correspondientes al periodo de la veda electoral, se realizarán una vez concluida la misma.

TERCERA "EL PRESTADOR" expresa su conformidad con las modificaciones a que se refieren las Cláusulas anteriores y se obliga a prestar los servicios de publicidad y difusión señalados en la Cláusula **PRIMERA**, del Contrato principal, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su propuesta económica.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente Convenio Modificadorio, rigen todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el Contrato Principal de **Adjudicación Directa número CS-12-2021**, signado el día 01 (uno) del mes de marzo del 2021.

QUINTA.- INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Modificadorio se incorpore al Contrato Principal de **Adjudicación Directa número CS-12-2021**, signado el día 01 (uno) del mes de marzo del 2021, para que forme parte integral del mismo.

Previa lectura del contenido del presente Convenio Modificadorio, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, al margen y al calce, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2021.

[Firmas manuscritas en azul]



**CONVENIO MODIFICATORIO No. 17-2021
DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO CS-12-2021.**



POR EL MUNICIPIO.

C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

EL PRESTADOR

C. YANALUM CERDA GUZMAN

TESTIGOS:

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. ALAIN AGUIRRE CRUZ
DIRECTOR COMUNICACIÓN SOCIAL.